Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

Certificación Bancaria y Autorización de Pago en Cuenta Bancaria

Medellín, 03 de julio de 2024

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE SENA
Regional Antioquia

ASUNTO: Certificación Bancaria y Autorización de Pago en Cuenta Bancaria para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-ANT-00352-2024.

Objeto: Contratar la prestación de servicios y el suministro de insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical de pasajeros (ascensores) que incluya certificación, del complejo central Regional Antioquia y Subsedes..

Respetada institución:

En el pliego se solicita la certificación bancaria como requisito para presentar la propuesta, respecto al cual nos permitimos manifestarle que nuestra empresa al momento no cuenta con dicho requisito, lo que de ninguna manera es impedimento para participar en un proceso, considerando que este no es un requisito habilitante de conformidad a la normatividad vigente, la cual establece respecto al tema lo siguiente:

"Las entidades públicas no pueden rechazar las propuestas que dentro de un proceso de licitación, no acrediten requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las mismas"

Lo anterior permite afirmar que ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia, pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo, ya que esta solicitud no guardaba relación con la oferta o con los aspectos susceptibles de ponderación,

Lo anteriormente expuesto lo sustento en la siguiente normatividad:

Ley 80 de 1993. Artículos 30 y 24.

Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

Como prueba de lo anterior, certificamos que hemos sido adjudicatarios por La Fuerza Aérea Colombiana, la Alcaldía de Medellín, Alcaldías de Sonsón, Rionegro , Marinilla, Santuario y otros, que le anteceden y sus pagos han sido gestionados mediante endoso de factura a otro beneficiario conforme a la ley 1231 de 2008.

Cordialmente,



DORA ISABEL ZAPATA ALZATE
C.C. 43.506.209 de Medellin
T.P 262.841 del C. S de la Judicatura
Area Jurídica Inserel Ltda